AYUNTAMIENTO DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XL **Durango, Dgo., 8 de Enero de 2016** **No. 344**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015

PROTESTA DE LEY AL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO..... PAG. 30

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUTIVO No. 3031 — QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DURANGO..... PAG. 62

ACUERDO No. 97 — QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO CAT 36-A Y EL PROPIO DESCARGO DE INVENTARIOS A RESGUARDO DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y SE PROCEDA A SU ENAJENACIÓN GRATUITA..... PAG. 64

RESOLUTIVO No. 3055 — QUE AUTORIZA AL ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, DIRECTOR GENERAL DE PLAN CASA S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “NUEVO VALLE”..... PAG. 90

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUTIVO No. 2981 — QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 08 Y 25 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y LOS DÍAS 25 Y 27 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y 01 Y 17 DE ENERO DEL AÑO 2016, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”..... PAG. 6

RESOLUTIVO No. 2982 — QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1163, LA C. GABRIELA NAVA CHÁVEZ..... PAG. 7

RESOLUTIVO No. 2983 — QUE AUTORIZA A LA C. CASANDRA GÓMEZ CHÁIDEZ, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE “POSADA NAVIDEÑA” PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEMS “DAWS”..... PAG. 8

RESOLUTIVO No. 2984 — QUE AUTORIZA AL C. LUIS DAVID GARZA MAR, DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO GARZA LIMÓN, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE “BAILE” DENOMINADO “EL MEGA”, A EFECTUARSE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..... PAG. 10

RESOLUTIVO No. 2985 — QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO AL C. DAVID CÁRDENAS PEÑA..... PAG. 12

RESOLUTIVO No. 2986	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA MONSERRAT PÉREZ ORTEGA……	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2987	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA A LA C. MÓNICA HUERTA CELADA……	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2988	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y COCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORA ESTHER LÓPEZ IBARRA……..	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2989	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE VARELA AYALA……..	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2990	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ QUEZADA……	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2991	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DOREL RENTERÍA MEDINA…….	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2992	QUE REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS ELAN TEJEDA HERNÁNDEZ……..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2993	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UNA MESA Y UN TRICICLO AL C. LUIS ALBERTO CARROLA SORIANO…….	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2994	RESOLUTIVO AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL A LA C. MARTHA NOELIA GALINDO DEL VALLE……	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2995	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES QUE APARECE A NOMBRE DEL LEONARDO JAVIER SAMANO RAMÍREZ, UBICADO EN EL BLVD. DOLORES DEL RÍO Nº 604, COLONIA MADERERA, DE ESTA CIUDAD……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2996	QUE AUTORIZA AL C. ERNESTO VALLES CEJAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO NO. 400, COL. SAN CARLOS, PARA JARDÍN DE EVENTOS SOCIALES……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2997	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO REGISTRILLO, PARA PATIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MADERA A FORESTAL SIERRA SANTA S. DE R. L. DE C.V……	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2998	QUE AUTORIZA A HOTEL POSADA HOSPITAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 1159, FRACC. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO, PARA HOTEL…….	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2999	QUE AUTORIZA AL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, LA SUBDIVISIÓN DEL POBLADO GARAVITOS, EJIDO LÁZARO CÁRDENAS……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3000	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA NO. 8 P 1/2, DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3001	QUE AUTORIZA A LA C. PAULINA CHÁVEZ MANCILLAS, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 46 P 2/2, DEL EJIDO DOLORES HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3002	QUE AUTORIZA AL C. LUIS DAVID GARZA MAR, DIRECTOR GENERAL DE GRUPO GARZA LIMÓN, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES Y 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD……..	PAG.28
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015	
ACUERDO No. 95	QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN AL C. TERESO DE JESÚS ORTEGA MEZA, EMPLEADO MUNICIPAL……	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3003	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 2 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2016, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, DE LA COMUNIDAD EL CIPRÉS.,……	PAG. 31
ACUERDO No. 96	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO POR LA TEMPORADA DECEMBRINA……	PAG. 31

RESOLUTIVO No. 3004	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 849, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3005	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 818, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. CÉSAR LEONEL HERNÁNDEZ ESQUIVEL……..	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3006	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 104, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……..	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3007	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 336, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V……..	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3008	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 383 AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V……..	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3009	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 340, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE……	PAG.39
RESOLUTIVO No. 3010	QUE NIEGA AL C. ALAN BRYAN MACÍAS FELIX, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA GOUMET, HAMBURGUESAS, COSTILLAS, ALITAS, SUSHI Y TUBULARES, EN UN PUESTO SEMIFIJO……	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3011	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURT, TAMALES Y GELATINAS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELISA FERNÁNDEZ VELOZ……	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3012	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EMPAQUETADOS AL C. HERIBERTO RAMÍREZ……..	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3013	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. MONSERRAT RODRÍGUEZ PULGARÍN..	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3014	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JAZMÍN NEVAREZ MARTÍNEZ……..	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3015	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FLORIBERTA ORTEGA CARO……	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3016	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. MONSERRAT RODRÍGUEZ PULGARÍN….	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3017	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TOMASA GARCÍA CONTRERAS……	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3018	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y DULCES TÍPICOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANTONIO HINOJOSA PÉREZ. ……	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3019	QUE NIEGA AL C. TEODORO HINOJOSA PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, TACOS, HAMBURGUESAS Y REFRESCOS, EN UNA CAMIONETA VAN……..	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3020	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE, NUEZ, PIÑÓN, CAÑA, ELOTE, FRUTA PICADA Y TUNA, EN UN TRICICLO AL C. RODRIGO ISMAEL SÁNCHEZ GARCÍA……	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3021	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ BENJAMÍN ZAMARRIPA MONRREAL……..	PAG. 50

RESOLUTIVO No. 3022	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA EXPO JUGUETE, EN CALLE FRANCISCO SARABIA Y LUNA DEL DÍA VIERNES 18 AL DÍA DOMINGO 27 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ……	PAG.51
RESOLUTIVO No. 3023	QUE AUTORIZA AL C. DR. RAYMUNDO MORALES FERNÁNDEZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD HABITACIONAL DON FRANCISCO", UBICADO EN PARCELA 41 P1/1, EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3024	QUE AUTORIZA AL C.P. JUAN JOSÉ ARREOLA LEYVA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA INMOBILIARIA DAJU, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "PRIVADA MARIANA". ……...	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3025	QUE AUTORIZA A LA L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA BRISEÑO, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA "ABRIGATÓN"……..	PAG.57
RESOLUTIVO No. 3026	QUE AUTORIZA A LA C. ING. JESSICA BERENICE VARGAS LUNA, COORDINADORA DEL INSTITUTO EMPRESARIAL DE COMPUTACIÓN Y ESTUDIOS PROFESIONALES ACOSTA Y ASOCIADOS A.C. PLANTEL DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD……	PAG.58
RESOLUTIVO No. 3027	QUE AUTORIZA A LA C. OLIVIA MATA ÁLVAREZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA POSTALES NO. 109, L-8, M-7, DE LA COL. INSURGENTES……	PAG.59
RESOLUTIVO No. 3028	QUE AUTORIZA A ABASTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN PATIO DE LA ESTACIÓN S/N AL NOROESTE DE LA COLONIA SAN JUAN, POB. LABOR DE GUADALUPE, PARA PLANTA DE BENEFICIOS MINERALES Y PRESA DE JALES……..	PAG. 61
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015	
RESOLUTIVO No. 3029	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016. …… ……..(Ver Gaceta No. 343)	
RESOLUTIVO No. 3030	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN……..(Ver Gaceta No. 345)	
RESOLUTIVO No. 3032	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 03 Y 31 DE ENERO; 14 Y 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000……..	PAG. 64
ACUERDO No. 98	QUE AUTORIZA A DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA CUAL ES TITULAR DE LA LICENCIA 1001, CON EL GIRO DE AGENCIA MATRIZ, LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS 20 Y 27 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS……..	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3033	QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1056, A LA C. ELVIRA DÍAZ QUIÑONEZ……..	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3034	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V……..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3035	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 700, L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V……..	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3036	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 853, L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……..	PAG. 70

RESOLUTIVO No. 3037	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 709 AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V……	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3038	QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 849, L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V……..	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3039	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 624 AL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3040	QUE SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHAIREZ, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE “BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, EN CONJUNTO CON LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO……..	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3041	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO RANGEL DE LA ROSA……..	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3042	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, BURRITOS Y CHAMPURRADO EN UN TRICICLO AL C. ALBERTO QUINTANAR FALCÓN…..	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3043	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEJANDRO VARGAS GODÍNEZ. …….	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3044	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C.SANDRA ARACELI NAJERA MAYORAL……..	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3045	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SARA RUVALCABA LUNA……	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3046	QUE NIEGA AL C. RAMÓN PANIAGUA ALVARADO, INSTALAR DOS REFRIGERADORES PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3047	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BIRRIA EN UN TRICICLO A LA C. MARTHA BEATRIZ ENRÍQUEZ MENDOZA……..	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3048	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS “TACOMAS”, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. OFELIA MONRREAL TINOCO……..	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3049	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO AL C. MATEO SOTO HERRERA……	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3050	QUE NIEGA AL C. SERGIO NEVAREZ DÍAZ, LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO SEMIFIJO PARA LA RENTA DE PATINETAS SEGWAY, A UN COSTADO DEL LAGO DE LOS PATOS EN EL PARQUE GUADIANA……..	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3051	QUE NIEGA AL C. AARÓN ORTEGA CAMPOS, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RENTA DE BICIS DE MONTAÑA, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA…….	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3052	QUE NIEGA A LA C. SANDRA BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARTE EXPERIMENTAL Y CON RECICLADO EN UN AUTOBÚS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE……..	PAG.88
RESOLUTIVO No. 3053	QUE AUTORIZA A LOS 10 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA Y CALZADO, A INSTALARSE EN EL SALÓN PREMIER, DEL 14 AL 20 DE ENERO DEL AÑO 2016……..	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3054	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. NORMA LUNA HERNÁNDEZ……	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3056	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ACEVEDO, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 13 P 1/2, DEL EJIDO PRÁXEDIS GUERRERO……	PAG.91

RESOLUTIVO No. 3057	QUE AUTORIZA AL C. DAVID ALBERTO CALVILLO MARTÍNEZ, LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO SEGREGADO DE LA PARTE SUR DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA EX HACIENDA DE SAN FELIPE Y FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO POMPONA……..	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3058	QUE AUTORIZA A PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 1012, PREDIO LA TINAJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y PROCESO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOINFECCIOSOS……..	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3059	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MIRIAM FAVELA CORDERO, DIRECTORA COMERCIAL DE PUERTA PONIENTE, EL REFRENDO DEL PERMISO DE COLOCACIÓN DE 80 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL DESARROLLO HABITACIONAL PUERTA PONIENTE…….	PAG. 94
ACUERDO No. 99	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO……..	PAG. 95

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 08 y 25 de diciembre del presente año, y los días 25 y 27 de diciembre del presente año, y 01 y 17 de enero del año 2016, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 25 y 27 de diciembre del presente año, y 01 y 17 de enero del año 2016, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, para llevar a cabo carreras de caballos los días 08 y 25 de diciembre del presente año, y los días 25 y 27 de diciembre del presente año, y 01 y 17 de enero del año 2016, en las instalaciones del carril hípico “Durango

COPIA SIN VALIDEZ

2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la Autoridad Municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1163, la C. Gabriela Nava Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Nava Chávez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Calle Acacias núm. 113, en la Colonia El Ciprés, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1163.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Noviembre de 2015, la C. Gabriela Nava Chávez, pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1163, ubicada en Calle Santa María núm. 1012, en la Zona Centro con el giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante Bar y Discoteca; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, con densidad habitacional media combinada con comercio y servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 938.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "La Banda Bar", el cual consta de área con mesas y sillas tubulares, con capacidad para 200 personas, sillones tipo lounge; dos barras para preparar bebidas y alimentos; bodega y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. El estacionamiento tiene capacidad para 15 vehículos. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados 15 ventiladores, sonido estereofónico, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), con la generación de 12 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 1163; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR Y DISCOTECA: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores, para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para bailar con efectos de luces y sonidos especiales para la diversión de los asistentes." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1163, ubicada en Calle Santa María núm. 1012, en la Zona Centro con el giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante Bar y Discoteca.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1163, para quedar con el giro de Restaurante Bar y Discoteca.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Casandra Gómez Cháidez, la realización del evento masivo de "Posada Navideña" para los trabajadores de la empresa Durango Automotive Wiring Systems "DAWS"

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por la C. Casandra Gómez Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni 560 Ciudad Industrial, que contiene la solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de "Posada Navideña" para los trabajadores de la empresa "Durango Automotive Wiring Systems DAWS", por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 26 de noviembre de 2015, en Sindicatura Municipal, la C. Casandra Gómez Cháidez, solicita a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de la "Posada Navideña" para los trabajadores de la empresa Durango Automotive Wiring Systems "DAWS", en conjunto con el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización de la Posada, será el día 05 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 21:00 y que no excederá de las 02:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para el consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca en las instalaciones de la empresa Durango Automotive Wiring Systems "DAWS".

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la celebración de eventos masivos con el fin de celebrar la temporada navideña, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, al considerar la solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, por lo cual cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Casandra Gómez Cháidez, la realización del evento masivo de "Posada Navideña" para los trabajadores de la empresa Durango Automotive Wiring Systems "DAWS" en conjunto con el consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 05 de diciembre del año en curso, a partir de las 21:00 horas y hasta, máximo, las 02:00 horas del día siguiente, en el establecimiento de la empresa del mismo nombre, ubicada en Blvd. José María Patoni 560 Ciudad Industrial; el cual contará con tres mil ochocientos (3800) asistentes; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera se prohíbe el consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por los solicitantes.

CUARTO.- En todo caso, la solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- La solicitante será responsable en caso de ofrecer alimentos y bebidas durante un evento, de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Conforme al Reglamento de Desarrollo Económico, en su artículo 42 en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, la solicitante lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de los agentes de seguridad privada para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- Se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y realizar el pago correspondiente de impuestos municipales; no se deberá llevar a cabo el trámite de intervención de taquilla, ya que la entrada al evento no tendrá ningún costo. Los trámites en mención deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis David Garza Mar, Director General del Grupo Garza Limón, la realización del evento masivo de “BAILE” denominado “EL MEGA”, a efectuarse el día 16 de diciembre del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Luis David Garza Mar, Director General del Grupo Garza Limón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Gral. Blas Corral 360 Sur, Zona Centro; que contiene la solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de “BAILE” denominado “EL MEGA”, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 27 de noviembre de 2015, en Sindicatura Municipal, el C. Luis David Garza Mar, solicita a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de evento de “BAILE” denominado “EL MEGA”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 16 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 16:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca el área de juegos de las instalaciones de la FENADU.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la celebración de eventos de bailes; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos y al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 2984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis David Garza Mar, Director General del Grupo Garza Limón, la realización del evento masivo de "BAILE" denominado "EL MEGA", a efectuarse el día 16 de diciembre del año en curso, a partir de las 16:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en el área de juegos de las instalaciones de la FENADU; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El evento masivo de "BAILE" denominado "EL MEGA" contará con una asistencia de quince mil (15,000) personas, por lo que conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de cien (100) elementos de Policía Preventiva y La contratación de diez (10) elementos de Policía Vial, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- Deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva y realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar

COPIA SIN VALOR LEGAL

cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y tacos rancheros en un triciclo al C. David Cárdenas Peña.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 521 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Cárdenas Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y tacos rancheros en un triciclo de 1.60x1.00 mts., a ubicarse en Prol. Felipe Pescador Pte. y calle Guadalupe Nte., en horario de 07:00 a 16:00 y de 18:00 a 00:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Cárdenas Peña, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y tacos rancheros en un triciclo de 1.60x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3776/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida y saturada en área de estacionamiento y de calle angosta; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, realizar la venta de barbacoa y tacos rancheros en un triciclo de 1.60x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Felipe Pescador Pte. y calle Guadalupe Nte., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta a la C. María Monserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle Guadalupe, en horario de 8:30 a 9:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un espacio de terracería en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y es entrada a los fraccionamientos Villas del Guadiana; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una hielera a la C. Mónica Huerta Celada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Huerta Celada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Huerta Celada, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de 1x1 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de la Gacela, fracc. Los Fuentes, en horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera de 1x1 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad frente a institución educativa, que se ubica en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, área con mucha problemática de estacionamiento y negocio establecido, así como peatonal; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Huerta Celada, realizar la venta de burritos en una hielera de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de la Gacela, fracc. Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos y cocos en un puesto semifijo a la C. Nora Esther López Ibarra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nora Esther López Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Jaramillo nº 311, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad,

COPIA SIN VALOR LEGAL

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Esther López Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y cocos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre calle Rubén Jaramillo y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos y cocos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral que hace esquina con vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nora Esther López Ibarra, realizar la venta de mariscos y cocos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre calle Rubén Jaramillo y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo al C. Luis Enrique Varela Ayala.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Varela Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan S. Millán nº 203, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Varela Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 2.10x1.80 mts., a ubicarse en calle Leonardo Rodríguez, entre Emilio González y Gaspar Valdez, fracc. Jardines de San Antonio, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Varela Ayala, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 2.10x1.80 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3803/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad angosta y doble sentido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Varela Ayala, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 2.10x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Leonardo Rodríguez, entre Emilio González y Gaspar Valdez, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Juan Daniel Hernández Quezada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Daniel Hernández Quezada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Yaqui nº 708 A, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78

COPIA SIN VALOR LEGAL

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Daniel Hernández Quezada, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, taquitos, gringas, alambres, champiquesos, hot dogs y tortas en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., a ubicarse en calle México esquina con Av. Revolución Mexicana, colonia México, en horario de 16:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Daniel Hernández Quezada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos, taquitos, gringas, alambres, champiquesos, hot dogs y tortas en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3794/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en crucero de vialidades principales, ocupando la zona amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Daniel Hernández Quezada, realizar la venta de hamburguesas, burritos, taquitos, gringas, alambres, champiquesos, hot dogs y tortas en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle México esquina con Av. Revolución Mexicana, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo al C. Dorel Rentería Medina.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dorel Rentería Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga nº 236-19 Pte., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Dorel Rentería Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Aránzazu, entre Circuito Interior y calle Yesa, fracc. Aranza, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente excepto el día viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Dorel Rentería Medina, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3799/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en esquina de vialidad principal de doble sentido de circulación, misma que presenta constante movimiento vehicular, y frente a tienda de conveniencia; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Dorel Rentería Medina, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aránzazu, entre Circuito Interior y calle Yesa, fracc. Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo al C. Carlos Elan Tejeda Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Elan Tejeda Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina nº 512, entre calle Ocampo y Lerdo, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Elan Tejeda Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 3.00x2.30 mts., a ubicarse en calle Ciénega y Profr. Manuel Morales, colonia Ciénega, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Elan Tejeda Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 3.00x2.30 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3805/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una vialidad muy transitada y de doble sentido de circulación, ocupando la zona amarilla y es frente a barda de institución educativa; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Elan Tejeda Hernández, realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 3.00x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ciénega y Profr. Manuel Morales, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de de alimentos preparados en una mesa y un triciclo al C. Luis Alberto Carrola Soriano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Carrola Soriano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz nº 301-A, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Carrola Soriano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, hamburguesas, menudo, pan ranchero y refrescos en una mesa de .80x.80 mts., y un triciclo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. nº 101, col. J. Guadalupe Rodríguez, Antiguo Camino a Benito Juárez y Prol. Pino Suárez. En horario de 09:00 a 13:00 horas y la venta de hamburguesas y menudo de 09:00 a 14:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Alberto Carrola Soriano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, burritos, hamburguesas, menudo, pan ranchero y refrescos, toda vez que al revisar el expediente nº 3798/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

económica en crucero de vialidades principales de doble sentido de circulación, ocupando un cajón de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Carrola Soriano, realizar la venta de tacos rancheros, burritos, hamburguesas, menudo, pan ranchero y refrescos en una mesa de .80x.80 mts., y un triciclo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. nº 101, col. J. Guadalupe Rodríguez, Antiguo Camino a Benito Juárez y Prol. Pino Suárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil a la C. Martha Noelia Galindo del Valle.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3800/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Noelia Galindo del Valle, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán nº 1363, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Martha Noelia Galindo del Valle, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Star Kids”, ubicada en calle Aquiles Serdán nº 1363, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Noelia Galindo del Valle, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Star Kids”, ubicada en calle Aquiles Serdán nº 1363, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del Leonardo Javier Samano Ramírez, ubicado en el Blvd. Dolores del Río nº 604, colonia Maderera, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leonardo Javier Samano Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río nº 604, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Leonardo Javier Samano Ramírez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, que operaba en el Blvd. Dolores del Río nº 604, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del Leonardo Javier Samano Ramírez, que operaba en el Blvd. Dolores del Río nº 604, colonia Maderera, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ernesto Valles Cejas, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle San Antonio no. 400, Col. San Carlos, para jardín de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3851/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Ernesto Valles Cejas, para cambio de uso de suelo de calle San Antonio no. 400, Col. San Carlos, para jardín de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar

COPIA SIN VALOR LEGAL

general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2249/2015, de fecha 01 de diciembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,352 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3. Actualmente es un salón de eventos infantiles y se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales. En sus 4 colindancias se ubican calles de por medio hacia casas habitación y terrenos baldíos, el salón cuenta tanto con área de jardín como área techada y de servicios; por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el salón, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ernesto Valles Cejas, el cambio de uso de suelo de calle San Antonio no. 400, Col. San Carlos, para jardín de eventos sociales, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el salón.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de domicilio Conocido, Ejido Registrillo, para patio de almacenamiento y transformación de madera a Forestal Sierra Santa S. de R. L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3827/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Forestal Sierra Santa S. de R. L. de C.V., para cambio de uso de suelo, de domicilio Conocido, Ejido Registrillo, para patio de almacenamiento y transformación de madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y

COPIA NO VALIDA LEGAL

vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2246/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 9,833 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Agropecuario. Actualmente es un terreno con una pendiente casi nula y vegetación tipo matorral, existe en el inmueble algo de actividad relacionada con el giro, colinda con la carretera al Noreste, al Noroeste y al Sureste colinda con predios rústicos y al Suroeste colinda con camino vecinal, se pretende la instalación y funcionamiento de un patio de almacenamiento y transformación de madera; cabe señalar que se ubica a 200 mts. aproximadamente del acceso a la colonia Minerva; por lo que después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, estableciendo que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes así como dictamen de la S.C.T. referente a accesos, salidas, circulaciones y señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Forestal Sierra Santa S. de R. L. de C.V., el cambio de uso de suelo de domicilio Conocido, Ejido Registrillo, para patio de almacenamiento y transformación de madera, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes así como dictamen de la S.C.T. referente a accesos, salidas, circulaciones y señalización.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Hotel Posada Hospital, el cambio de uso de suelo, del predio ubicado en Blvd. José María Patoni No. 1159, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para hotel.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el

COPIA SIN VALOR LEGAL

expediente 3822/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Hotel Posada Hospital, para cambio de uso de suelo, de Blvd. José María Patoni No. 1159, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para hotel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2244/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2,900.50 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como Uso Industrial, Comercial y de Servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente al frente existen 4 locales comerciales en Planta Baja y en Planta Alta 1 salón de eventos sociales, la parte posterior del terreno sirve como estacionamiento, al Noreste colinda con lotes de uso industrial y al Suroeste con taller mecánico; y se pretende la remodelación de los locales comerciales y el salón de eventos para hacer un hotel con estacionamiento, área de servicios y 11 habitaciones Planta Baja, en Planta Alta 1er. nivel 12 habitaciones; por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución estableciendo que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen Técnico por parte de COPRISED, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Hotel Posada Hospital, el cambio de uso de suelo, de Blvd. José María Patoni No. 1159, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para hotel, condicionado a presentar estudio de Impacto Ambiental, y dictamen Técnico por parte de COPRISED.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ejido Lázaro Cárdenas, la subdivisión del poblado Garavitos, Ejido Lázaro Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3818/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el Ejido Lázaro Cárdenas, para subdivisión del poblado Garavitos, Ejido Lázaro Cárdenas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1558/15, de fecha 18 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de FR 1 (107,911.71 M2.) y FR Restante (657,388.30 M2.), del poblado Garavitos del Ejido Lázaro Cárdenas, con superficie total de 765,300.01 M2., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ejido Lázaro Cárdenas, la subdivisión de FR 1 (107,911.71 M2.) y FR Restante (657,388.30 M2.), del poblado Garavitos del Ejido Lázaro Cárdenas, con superficie total de 765,300.01 M2., del poblado Garavitos, Ejido Lázaro Cárdenas, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., la subdivisión de Fracción Segregada de la Parcela No. 8 P 1/2, del Ejido El Saltito y Anexos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3820/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., para subdivisión de Fracción Segregada de la Parcela No. 8 P 1/2, del Ejido El Saltito y Anexos, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1559/15, de fecha 18 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de FR (30,671.18 M2.), de la Parcela No. 8 P 1/2, del Ejido El Saltito y Anexos, con superficie total de 11-07-92.96 HAS., para fusionarse con una fracción de la Parcela no. 9 y posteriormente realizar un nuevo desarrollo habitacional; condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., la subdivisión de FR (30,671.18 M2.), de la Parcela No. 8 P 1/2, del Ejido El Saltito y Anexos, con superficie total de 11-07-92.96 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Paulina Chávez Mancillas, la subdivisión de la Parcela No. 46 P 2/2, del Ejido Dolores Hidalgo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3819/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Paulina Chávez Mancillas, para subdivisión de la Parcela No. 46 P 2/2, del Ejido Dolores Hidalgo, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1557/15, de fecha 17 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de FR 1 (1-94-49.26 HAS.) y FR Restante (5-65-74.70 HAS.), de la Parcela No. 46 P2/2, del Ejido Dolores Hidalgo, con superficie total de 7-60-23.96 HAS., con título de propiedad no. 3450 de fecha 02 de septiembre de 2014, emitido por el Registro Agrario Nacional; condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.
En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Paulina Chávez Mancillas, la subdivisión de FR 1 (1-94-49.26 HAS.) y FR Restante (5-65-74.70 HAS.), de la Parcela No. 46 P 2/2, del Ejido Dolores Hidalgo, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis David Garza Mar, Director General de Grupo Garza Limón, la colocación de 60 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3835/15, que contiene solicitud del C. Luis David Garza Mar, Director General de Grupo Garza Limón, para colocación de 80 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el próximo 16 de diciembre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la

COPIA SIN VALOR LEGAL

consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud vulnera solo en el caso de los pendones, por lo que el número ordinariamente autorizado es de 60 pendones, y en el caso de las mamparas no se vulnera el número de 20 estructuras, por lo que una vez señalado lo anterior, resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis David Garza Mar, Director General de Grupo Garza Limón, la colocación de 60 pendones de .80 x 1.50 Mts. y 20 mamparas de 1.50 x 3.00 Mts. en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el próximo 16 de diciembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que se cubran los derechos respectivos y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 18 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

COPIA SIN VALOR LEGAL

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Protesta de Ley al C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO LIC. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Durango, celebrada el día 09 (nueve) de diciembre de 2015, en la Sala de los Cabildos, en cumplimiento al acuerdo emitido por la H. LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, relativo a la designación del C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO como Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., por el periodo comprendido del día 9 de diciembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, y con base en lo que establece el Artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el Lic. José Luis Cisneros Pérez, Encargado del Despacho del Presidente Municipal con licencia, procedió a tomar la Protesta de Ley correspondiente, por lo que a partir de ésta, el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO toma posesión de su cargo como Presidente Municipal de Durango, Dgo.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 9 (nueve) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO.- L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la prejubilación al C. Tereso de Jesús Ortega Meza, empleado municipal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Tereso de Jesús Ortega Meza, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, la Unidad de Medicina Familiar No.44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió constancia donde manifiesta que el trabajador municipal C. Tereso de Jesús Ortega Meza, cuenta con antecedentes de haber sido operado el día 27 de agosto del 2015 de adenoma de hipófisis por neurocirugía con tumor residual.

TERCERO.- El solicitante se desempeña como auxiliar en las oficinas del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales de la Capital del Estado de Durango, con número de empleado 13827 y con fecha de ingreso en el año 2011.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 95

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Tereso de Jesús Ortega Meza, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013 - 2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 2 y 16 de enero del año 2016, en el Palenque El Ciprés, de la Comunidad El Ciprés.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 2 y 16 de enero del año 2016, en el Palenque El Ciprés, de la Comunidad El Ciprés con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 2 y 16 de enero del año 2016, en el Palenque El Ciprés, de la Comunidad El Ciprés con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar Propuesta de acuerdo, respecto a la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, III, IV y V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Noviembre de 2015, el C.P. Jaime Mijares Salum, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide la autorización para la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 4 de Diciembre de 20145 al 10 de Enero de 2016, con la finalidad de apoyar al comercio, solicitud que fuera recibida el día 1 de Diciembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplíe el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2014, al martes 6 de Enero de 2015, a los siguientes giros:

- Depósito de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan los giros señalados en el considerando anterior, y que estén interesados en la ampliación de horario por el período ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, deberán acreditar el pago del refrendo 2014 y hacer el pago de derechos correspondientes para la ampliación, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 96

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2015 al miércoles 6 de Enero de 2016, a los siguientes giros:

- Depósito de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: “Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas”, a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones y la comprobación de pago del refrendo 2015. Asimismo se envié a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño, para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las leyes de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas.”

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal.”

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A en la Colonia José Martí, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Josefina Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia; solicitud que fue recibida el día 26 de Noviembre de 2015 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de una Tienda de Abarrotes denominada "Fer", con una superficie de 99.00 metros cuadrados, la cual consta de área principal con seis refrigeradores, varios estantes con producto de abarrote, congeladora para helados, área de caja con mostrador de vidrio y productos a granel; bodega y sanitario para empelados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Independencia y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia 849, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal del C. César Leonel Hernández Esquivel.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal del C. César Leonel Hernández Esquivel, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal del C. César Leonel Hernández Esquivel pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 818, ubicada en Calle Juana Villalobos y Carretera a México Lote 8, Manzana 22, Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 712 Oriente, Zona Centro, con el giro de Ultramarinos; solicitud que fue recibida el día 7 de Diciembre de 2015 y, a continuación, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 126.54 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Levin", el cual consta de área principal con repisas que contienen producto, cuatro refrigeradores, área de caja con sistema de cobro por computadora y bodega con productos. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 818; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818, ubicada en Calle Juana Villalobos y Carretera a México Lote 8, Manzana 22, Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 712 Oriente, Zona Centro, con el giro de Ultramarinos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 712 Oriente, Zona Centro, con el giro de Ultramarinos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202 A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Coronado núm. 505 Poniente, Zona Centro; solicitud que fue recibida el día 26 de Noviembre de 2015 y, a continuación, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 7 de Diciembre del presente año, el solicitante, manifiesta que por error se solicitó el cambio de domicilio de la licencia núm. 853, pero que lo correcto es solicitar el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Boulevard Durango núm. 1404 Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Coronado núm. 505 al Poniente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional – Comercial y se trata de un local con una superficie de 337.50 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado “The Name”, el cual consta de área de barra con mesas y sillas de herrería con acabado en vinil con capacidad para 40 personas, área central que incluye mesa y sillones de herrería con acabado en vinil con capacidad para 20 personas, área privada con mesas y sillones de herrería con acabado en vinil con capacidad para 10 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área para fumadores con capacidad para 10 personas, área de empleados, dos sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 6 empleos directos.

QUINTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 104; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Boulevard Durango núm. 1404 Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Coronado núm. 505 Poniente, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, para quedar en Calle Coronado núm. 505 Poniente, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 336, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA NO VALIDA LEGAL

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 336.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 336, ubicada en Calle Bravo núm. 1103 en la Colonia IV Centenario con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 300 Local 6, en el Fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Ultramarinos; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 69.25 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en la Plaza comercial Jardines, en el que se encuentra un establecimiento denominado “Levin”, el cual consta de área principal con repisas que contienen producto, cuatro refrigeradores, área de caja con sistema de cobro por computadora y bodega con productos. Tiene el estacionamiento de la plaza comercial. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 336; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “ULTRAMARINO: Establecimiento para la venta de productos alimenticios finos nacionales e importados complementados con la venta de vinos y licores al mayoreo y menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento”; El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 336, ubicada en Calle Bravo núm. 1103 en la Colonia IV Centenario con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 300 Local 6, en el Fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Ultramarinos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 336, para quedar en para quedar en Boulevard

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Francisco Villa núm. 300 Local 6, en el Fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Ultramarinos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383 al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 383, ubicada en Calle Coronado núm. 1202 Poniente, Zona Centro, con el giro de Bar o Cantina, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 5,6'4.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "Barracruda's", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se encuentra la recepción con recibidor y sillas de espera, un área para comensales con capacidad para 70 personas; área de caja con computadora y banco; área de barra de bebidas alcohólicas con dos hieleras, tres tarimas, estantes refrigerador, tarja y los utensilios necesarios para la preparación de alimentos; cocina con mesas de trabajo de acero inoxidable, cámara fría, dos refrigeradores, horno de microondas, campana, doble tarja, freidoras y demás utensilios de cocina; bodega, dos oficinas administrativas, cava, área de empleados con sanitarios y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se localiza un área con mesas y sillas de madera, con capacidad para 72 comensales, cuatro pantallas, área de caja con computadora, barra de bebidas alcohólicas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Tiene estacionamiento con 21 cajones de los cuales uno es para personas con discapacidad. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados internet, aire acondicionado, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 16 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 383; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza,

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383, ubicada en Calle Coronado núm. 1202 Poniente, Zona Centro, con el giro de Bar o Cantina, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 340, ubicada en Domicilio conocido Colonia Hidalgo con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Miguel Hidalgo núm. 206, en la Colonia Hidalgo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes

COPIA SIN VALOR LEGAL

deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de una Tienda de Abarrotes denominada "Coco", con una superficie de 440.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos de abarrote y sanitario para clientes y empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 340; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340, ubicada en Domicilio conocido Colonia Hidalgo con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Miguel Hidalgo núm. 206, en la Colonia Hidalgo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340, para quedar en Avenida Miguel Hidalgo núm. 206, en la Colonia Hidalgo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alan Bryan Macías Felix, realizar la venta de comida goumet, hamburguesas, costillas, alitas, sushi y tubulares, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alan Bryan Macías Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias nº 120, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alan Bryan Macías Felix, quien solicita autorización para realizar la venta de comida goumet, hamburguesas, costillas, alitas, sushi y tubulares, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango nº 108, casi esquina con carretera a Mazatlán, (a un costado de la fuente), colonia Tierra y Libertad, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alan Bryan Macías Felix, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida goumet, hamburguesas, costillas, alitas, sushi y tubulares, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3811/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidades principales muy concurridas y saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alan Bryan Macías Felix, realizar la venta de comida goumet, hamburguesas, costillas, alitas, sushi y tubulares, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango nº 108, casi esquina con carretera a Mazatlán, (a un costado de la fuente), colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurt, tamales y gelatinas en una mesa en la vía pública a la C. Elisa Fernández Veloz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elisa Fernández Veloz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín nº 131, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elisa Fernández Veloz, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt, tamales y gelatinas en una mesa de 60x40 cms. y hielera de 50x40 cms., a ubicarse al exterior de la Escuela Normal del Estado, calle Fanny Anitua, en horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt, tamales y gelatinas en una mesa de 60x40 cms. y hielera de 50x40 cms., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un espacio de banqueta al exterior de institución educativa, en vialidad principal de mucha afluencia vehicular y área con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elisa Fernández Veloz, realizar la venta de yogurt, tamales y gelatinas en una mesa de 60x40 cms. y hielera de 50x40 cms., mismas que pretendía ubicar al exterior de la Escuela Normal del Estado, calle Fanny Anitua, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos empaquetados al C. Heriberto Ramírez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heriberto Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Gavilán nº 262, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

COPIA NO VALOR LEGAL

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heriberto Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos empaquetados: (gorditas, sopes, burros, chonitas, tortas y tamales), en una mesa con hielera de .50x.80 mts., a ubicarse en el Blvd. Fanny Anitua, (banqueta de la escuela Normal), en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Heriberto Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos empaquetados: (gorditas, sopes, burros, chonitas, tortas y tamales), en una mesa con hielera de .50x.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3812/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un espacio de banqueta al exterior de institución educativa, en vialidad principal de mucha afluencia vehicular y área con problemas de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heriberto Ramírez, realizar la venta de alimentos empaquetados: (gorditas, sopes, burros, chonitas, tortas y tamales), en una mesa con hielera de .50x.80 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Fanny Anitua, (banqueta de la escuela Normal), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo a la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango nº 209, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. San Ignacio, casi esquina con Guadalupe Victoria, colonia Encinas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidades principales que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. San Ignacio, casi esquina con Guadalupe Victoria, colonia Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de botanas en un puesto semifijo a la C. Jazmín Nevarez Martínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jazmín Nevarez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Brasilia nº 321, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jazmín Nevarez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Santiago de Chile ext. nº 313, entre Viña del Mar y Av. La Paz, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 11:00 a 21:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de botanas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a la unidad deportiva; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

COPIA SIN VALOR LEGAL

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jazmín Nevarez Martínez, realizar la venta de botanas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Santiago de Chile ext. nº 313, entre Viña del Mar y Av. La Paz, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Floriberta Ortega Caro.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Floriberta Ortega Caro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niebla nº 308, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Floriberta Ortega Caro, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.60 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones ext. nº 757 A, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.60 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal y banquetas angostas, por otra parte no es domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Floriberta Ortega Caro, realizar la venta de gorditas, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Constelaciones ext. nº 757 A, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo a la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango nº 209, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 4.5, (exterior de Masisa), en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, salida a la carretera a Parral, rúa muy transitada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Rodríguez

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Pulgarín, realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral km. 4.5, (exterior de Masisa), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en la vía pública a la C. Tomasa García Contreras.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Tomasa García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Chinameca L-9 M-2, colonia Manuel Rosas Santillán, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tomasa García Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en un espacio de 2 mts., (10 botes), a ubicarse en calle 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez, frente a la puerta principal del panteón de Oriente, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores en un espacio de 2 mts., (10 botes), toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando espacio en camellón central de vialidad principal, muy concurrida, se observan comercios establecidos con el mismo giro; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa García Contreras, realizar la venta de flores en un espacio de 2 mts., (10 botes), mismos que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez, frente a la puerta principal del panteón de Oriente, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y dulces típicos en un puesto semifijo al C. José Antonio Hinojosa Pérez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Hinojosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 765, Nte., 4 zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Hinojosa Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y dulces típicos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez, ext. nº 305, entre calle Francisco Villa y Rubén Jaramillo, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Hinojosa Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada y dulces típicos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3843/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es domicilio del solicitante, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Hinojosa Pérez, realizar la venta de fruta de temporada y dulces típicos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., mismo que pretendía a ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez, ext. nº 305, entre calle Francisco Villa y Rubén Jaramillo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Teodoro Hinojosa Pérez, realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas y refrescos, en una camioneta van.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Teodoro Hinojosa Pérez,

COPIA SIN VALOR LEGAL

con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. General Trillo nº 103, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas y refrescos, en una camioneta van de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Cerro de Mercado, frente al nº 104, entre calle Riel, Industrial y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Teodoro Hinojosa Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, tacos, hamburguesas y refrescos, en una camioneta van de 3.00x1.90 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3844/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con vialidad principal,: asimismo no es el domicilio del solicitante, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Hinojosa Pérez, realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas y refrescos, en una camioneta van de 3.00x1.90 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cerro de Mercado, frente al nº 104, entre calle Riel, Industrial y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuate, nuez, piñón, caña, elote, fruta picada y tuna, en un triciclo al C. Rodrigo Ismael Sánchez García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodrigo Ismael Sánchez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clavel nº 205, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodrigo Ismael Sánchez García, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, nuez, piñón, caña, elote, fruta picada y tuna, en un triciclo de 4x4 mts., a ubicarse en Av. División Durango, entre calle Jesús García y Priv. la Rielera, colonia Benjamín Méndez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rodrigo Ismael Sánchez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuate, nuez, piñón, caña, elote, fruta picada y tuna, en un triciclo de 4x4 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3855/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, de doble circulación, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Ismael Sánchez García, realizar la venta de cacahuate, nuez, piñón, caña, elote, fruta picada y tuna, en un triciclo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango, entre calle Jesús García y Priv. la Rielera, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. José Benjamín Zamarripa Monrreal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Unión nº 501, esquina con Niños Héroes, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

COPIA SIN VALOR LEGAL

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Independencia y Niños Héroes, colonia José Revueltas, en horario de 07:00 a 11:00 y de 20:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3847/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina de vialidad principal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Independencia y Niños Héroes, colonia José Revueltas, de en horario de 07:00 a 11:00 y de 20:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Expo Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna del día viernes 18 al día domingo 27 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional expo juguete.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la Expo Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Expo Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna (hasta donde inicia el salón Magnolias), antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del día viernes 18 al día domingo 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de $ 190.00 (ciento

COPIA SIN VALOR LEGAL

noventa pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.).

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulantaje, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área, quedando estrictamente prohibido que los comerciantes se cuelguen de la luz.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes.

OCTAVO: Se contará con la participación del IMAC, para la instalación de un sonido de ambientación.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.
DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dr. Raymundo Morales Fernández, la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3754/15, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Dr. Raymundo Morales Fernández, para que se autorice la regularización de la "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 2064/15, de fecha 28 de octubre de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, señalando que cuenta con un área vendible de 17,277.92 M2 en 104 lotes, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Con el expediente que se analiza, se pretende la regularización de la citada unidad habitacional bajo la modalidad de colonia, ante lo cual, se ha efectuado la revisión de su contenido, encontrándose que el mismo cumple con las condiciones para ser considerado como fraccionamiento, y de esta manera proceder a su autorización.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, bajo oficio no. 0013/14, en el que se hace constar que la superficie total es de 67,326.17 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 popular progresiva, densidad habitacional media alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo, y vivienda unifamiliar tipo H-5 interés social, densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Boletas no. 103154, 103154 y 103155, del Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado de Durango, donde se manifiesta que los inmuebles con superficies 9,736.30 M2, 10,379.65 M2. y 11,407 M2. respectivamente, a nombre de Raymundo Morales Hernández, no presentan gravamen.
- Oficio SDU/084/2013, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde se otorga Autorización Preliminar de la Unidad Habitacional Don Francisco.
- Oficio de número DMAF/SPI/DC/1483/10/2014, de fecha 01 de octubre de 2014, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio que corresponde a tres fracciones de la Parcela 41 P1/1 del Ejido Benito Juárez y que se identifica con las siguientes CLAVES CATASTRALES 101541001, 9005002282 y 9005002289, mismas que se fusionaron según dictamen positivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 04 de septiembre de 2014, para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 95,887.98 M2, no encontrándose diferencia entre la superficie física y la superficie legal.
- Oficio emitido por la CONAGUA de Número B00.E.23.4.2/199, firmado por el Director General, Ing. Luis Fernando Uc Nájera, donde se manifiesta que el predio donde se pretende construir el citado fraccionamiento se localiza a 950 metros de la margen izquierda del arroyo seco y 1,370 metros del Río Tunal, lo que no representa ningún riesgo de inundación o desbordamiento de estas corrientes, pero sin embargo habrá que tomar en cuenta los escurrimientos que se generen por cuenta propia por lo que se deberá de considerar un proyecto para el desalojo de aguas pluviales.
- Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 071832/2015, de fecha 13 de enero de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 123 viviendas que se ubicarán en la Parcela 41/1, del Ejido Benito Juárez, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/016/14, de fecha 31 de enero de 2014, firmado por el Ing. Agni Otto García García, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector Bicentenario, ubicado en Av. Jesús González O. de la Col. Ignacio Zaragoza, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la red general ubicada en la Avenida General Ignacio Zaragoza..

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Raymundo Morales Fernández, la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

TABLA DE ÁREAS			
	HABITACIONAL	COMERCIAL	PORCENTAJE %
Área vendible	13,793.91	3,494.01	54.88 (del Área total)
Área común	3,118.77		18.05 (del Área vendible)
Vialidad	11,082.13		35.20 (del Área total)
	31,478.82		

MANZANA	LOTES REGULA-RES	LOTES IRREGU-LARES	COMER-CIAL	HABITACIONAL
1	24	1	13	12
2	11	0	0	11
3	22	0	0	22
4	12	4	0	16
5	6	2	0	8
6	10	1	6	5
7	3	1	0	4
8	23	3	0	25
TOTAL	111	12	19	104
		TOTAL	123	

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Juan José Arreola Leyva, Administrador Único de la Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento en régimen de propiedad y condominio habitacional horizontal denominado “Privada Mariana”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3850/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C.P. Juan José Arreola Leyva, Administrador Único de la Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., para urbanización y construcción del Fraccionamiento “Privada Mariana”, ubicada en calle Paladio 108, Colonia 20 de Noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 2453/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección bajo oficio 0010/15, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento “Privada Mariana”, ubicado en calle Paladio 108, Colonia 20 de Noviembre, en el que se hace constar que la superficie total es de 2,920 m2., y se localiza en la zona A, sector 9, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Vivienda H-5 Unifamiliar Interés Social densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio emitido por la CONAGUA de Número B00.E.23.4.2/083, firmado por el Director General, Ing. Luis Fernando Uc Nájera, donde se manifiesta que cerca del predio donde se pretende construir el citado fraccionamiento no se localiza ninguna corriente natural o artificial que pueda provocar riesgo de inundación por desbordamiento, pero que no se presenta ningún proyecto para el desalojo de aguas pluviales.
- Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por el Departamento de Planeación de la CFE, de número DC 084237/2015, de fecha 12 de junio de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE.
- Escritura 4,880, del volumen noventa y ocho, bajo el registro del Notario Público número 7 de septiembre de 2012.
- Oficio de número DMAF/SPI/DC/208/02/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio ubicado en calle Paladio no. 108 de la Col. 20 de noviembre que se identifica con la siguiente CLAVE CATASTRAL 10-001-005-04-0001-058-250-00001-00-0000, a nombre de Arreola Leyva Juan José y Cond., para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 2,722.658 M2 de conformidad al Plano Anexo, y la superficie legal que le corresponde de conformidad con las escrituras públicas es de 2,920, por lo cual se concluye que existe una diferencia de 197.342 M2., siendo las siguientes:

Colindancia	Medida Legal (M2)	Medida Física (M2)	Diferencia (M2)
Al noreste	73.00	68.99	-4.01
Al noroeste	40.00	40.00	0.00
Al sureste	40.00	40.04	+0.04
Al suroeste	73.00	67.228	-5.772

- Oficio de número DUVM/64823/15 de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, donde señalan que habiéndose revisado los planos de rasantes, topográfico, de desalojo pluvial y mecánica de suelos, así como control de calidad, se autoriza para su construcción.
- Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DUVM/64217/15, de fecha 21 de octubre de 2015, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Subdirector de Policía Vial.

COPIA SIN VALOR LEGAL

- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/344/2015, y planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados de fecha 27 de septiembre de 2015.
- Oficio de número DUVM/60045/15 de fecha 28 de mayo de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, donde se autoriza el plano del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento Privada Mariana.
- Reglamento de Condominio y Administración del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio habitacional horizontal denominado "Privada Mariana", que consta de un predio con 16 viviendas, áreas de donación y vialidad, propiedad ubicada en calle Paladio s/n L-48, Fr L-29 y Fr L-4 Col. 20 de noviembre, con superficie de 2722.658 (disminuye debido a una afectación de 197.34 M2), de esta Ciudad de Durango, Durango.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de lotes y áreas:

MANZANA	NUMERO LOTE	METROS DE TERRENO	% INDIVISO	TOTAL DE AREA COMUN	MT X TERRENO DE AREA COMUN	TOTAL DE AREA DE CALLE	MT. X TERRENO DE AREA DE CALLE	TOTAL DE TERRENO
mz "A"	1	104.9981	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8140
mz "A"	2	104.9976	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	17.8135
mz "A"	3	104.9970	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8118
mz "A"	4	104.9965	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8113
mz "A"	5	104.9959	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8107
mz "A"	6	104.9953	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5601	171.8090
mz "A"	7	104.0515	6.25%	178.3382	11.15	880.4673	55.0609	170.2649
mz "A"	8	98.3090	5.91%	178.3382	10.54	880.4673	52.0235	160.8696
mz "A"	9	97.2652	5.85%	178.3382	10.43	880.4673	51.4735	159.1638
mz "B"	1	104.9975	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8134
mz "B"	2	105.0249	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5760	171.8577
mz "B"	3	105.0235	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5751	171.8553
mz "B"	4	105.0221	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5742	171.8528
mz "B"	5	105.0207	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8503
mz "B"	6	105.0193	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8489
mz "B"	7	104.1387	6.26%	178.3382	11.16	880.4673	55.1067	170.4072
AREA TOTAL VENDIBLE		1,663.8528	100.00%	TOTAL	178.3382	TOTAL	880.4673	2722.6583
AREA COMÚN		178.3382						
AREA TOTAL DE CALLE		880.4673						
						% Área vendible	61.1113	
						% Área común	6.5501	
						% Área de calle	32.3385	
TOTAL=		2,722.66			% Área común respecto a área vendible		10.7184	

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes"; y al condominio, como "la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana".

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Juan José Arreola Leyva, Administrador Único de la Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento en régimen de propiedad y condominio habitacional horizontal denominado "Privada Mariana", ubicada en calle Paladio 108, Colonia 20 de Noviembre, del municipio de Durango, con la siguiente lotificación y dosificación de áreas (en metros cuadrados):

MANZANA	NUMERO LOTE	METROS DE TERRENO	% INDIVISO	TOTAL DE AREA COMUN	MT X TERRENO DE AREA COMUN	TOTAL DE AREA DE CALLE	MT. X TERRENO DE AREA DE CALLE	TOTAL DE TERRENO
mz "A"	1	104.9981	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8140
mz "A"	2	104.9976	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	17.8135
mz "A"	3	104.9970	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8118
mz "A"	4	104.9965	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8113
mz "A"	5	104.9959	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8107
mz "A"	6	104.9953	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5601	171.8090
mz "A"	7	104.0515	6.25%	178.3382	11.15	880.4673	55.0609	170.2649
mz "A"	8	98.3090	5.91%	178.3382	10.54	880.4673	52.0235	160.8696
mz "A"	9	97.2652	5.85%	178.3382	10.43	880.4673	51.4735	159.1638
mz "B"	1	104.9975	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8134
mz "B"	2	105.0249	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5760	171.8577
mz "B"	3	105.0235	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5751	171.8553
mz "B"	4	105.0221	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5742	171.8528
mz "B"	5	105.0207	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8503
mz "B"	6	105.0193	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8489
mz "B"	7	104.1387	6.26%	178.3382	11.16	880.4673	55.1067	170.4072
AREA TOTAL VENDIBLE		1,663.8528	100.00%	TOTAL	178.3382	TOTAL	880.4673	2722.6583
AREA COMÚN		178.3382						
AREA TOTAL DE CALLE		880.4673						
						% Área vendible	61.1113	
						% Área común	6.5501	
						% Área de calle	32.3385	
TOTAL=		2,722.66			% Área común respecto a área vendible		10.7184	

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora del Sistema DIF Municipal, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del programa “Abrigatón”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3869/15, que contiene la solicitud que presenta la L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora del Sistema DIF Municipal, para la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del programa “Abrigatón”, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora del Sistema DIF Municipal, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del programa "Abrigatón".

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de su autorización y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna, Coordinadora del Instituto Empresarial de Computación y Estudios Profesionales Acosta y Asociados A.C. Plantel Durango, la colocación de 40 pendones en los principales cruceros de la ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3868/15, que contiene la solicitud que presenta la C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna, Coordinadora del Instituto Empresarial de Computación y Estudios Profesionales Acosta y Asociados A.C. Plantel Durango, para colocación de 40 pendones de 2.00 x 1.5 Mts., en principales cruceros de la ciudad, para promocionar dicho Instituto, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento

COPIA SIN VALOR LEGAL

en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna, Coordinadora del Instituto Empresarial de Computación y Estudios Profesionales Acosta y Asociados A.C. Plantel Durango, la colocación de 40 pendones de 2.00 x 1.5 Mts. en principales cruceros de la ciudad, para promocionar el Instituto, a partir del 01 de enero de 2016, para ser retirados el 30 de marzo del mismo año, siempre y cuando se cubran los derechos respectivos.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.

III La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

IV Los pendones podrán ser instalados a partir del 01 de enero de 2016, siempre y cuando se hayan cubiertos los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 30 de marso de ese año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.

V Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VI Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olivia Mata Álvarez, la constitución del régimen de propiedad de condominio, del inmueble ubicado en Privada Postales no. 109, L-8, M-7, de la Col. Insurgentes.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3849/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Olivia Mata Álvarez, para constitución de régimen de propiedad de condominio, del inmueble ubicado en Privada Postales no. 109, L-8, M-7, de la Col. Insurgentes, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

el oficio que bajo el número 2454/15, del 26 de noviembre de 2015, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Olivia Mata Álvarez, la constitución del régimen de propiedad de condominio, del inmueble ubicado en Privada Postales no. 109, L-8, M-7, de la Col. Insurgentes, con la siguiente tabla:

DATOS GENERALES	
SUP. DE TERRENO TOTAL	200 m²
SUP. DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	306.72 m²
SUP. DE CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA	300.86 m²
SUP. DE CONSTRUCCIÓN COMÚN	5.86 m²
SUP. TERRENO PRIVATIVO	-
SUP. TERRENO COMÚN	200.00 m²
TIPO CONDOMINIO:	vertical

NIVEL	DPTO	CONST. PRIVATIVO	INDIVISO CALCULADO	CONST COMUN	TERRENO COMUN	CONST. TOTAL	TERRENO TOTAL
PB	1	197	0.65479	3.83707	130.9579	200.8371	130.9579
alta	2	46.05	0.15306	0.89694	30.6122	46.9469	30.6122
alta	3	57.81	0.19215	1.12599	38.4298	58.9360	38.4298
		300.86	1.00000	5.86000	200.0000	306.7200	200.00

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

COPIA VALIDA

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Abastos del Bajío, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Patio de la Estación s/n al Noroeste de la Colonia San Juan, Pob. Labor de Guadalupe, para planta de beneficios minerales y presa de jales..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3821/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Abastos del Bajío, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo, de Patio de la Estación s/n al Noroeste de la Colonia San Juan, Pob. Labor de Guadalupe, para planta de beneficios minerales y presa de jales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2245/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 31,995 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como Uso Industrial ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un inmueble bardeado que colinda al Norte con El Periférico Ejercito Mexicano (supercarretera Dgo-Mzt), al Sureste colinda con predio rustico, al Suroeste colinda con colonia San Juan y al Noreste colinda con canal y calle de por medio; y se pretende la construcción de una Planta de Beneficios Minerales y disposición final de sus residuos en Presas de Jales; cabe mencionar que no se utilizarán sustancias consideradas como peligrosas por la SEMARNAT ya que el proceso de apropiación de los minerales será por flotación y este es un proceso físico-químico con agua; por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, estableciendo como restricciones que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación al canal cercano al inmueble y a la no contaminación de los mantos acuíferos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el

COPIA SIN VALOR OFICIAL

Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Abastos del Bajío, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Patio de la Estación s/n al Noroeste de la Colonia San Juan, Pob. Labor de Guadalupe, para planta de beneficios minerales y presa de jales, condicionado a presentar estudio de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT, y dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación al canal cercano al inmueble y a la no contaminación de los mantos acuíferos.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, L.A. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento, que contiene reforma al artículo 5 fracción VI del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 03 de diciembre del presente año, se dio cuenta al Pleno de la citada Iniciativa presentada por el C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez y a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen.

En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 16 de diciembre del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- Según la Organización Mundial de la Salud, discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar

COPIA SIN VALOR LEGAL

acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

QUINTO.- El Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reflejó que en México existen 5 millones 739 mil 270 personas que presentan algún tipo de discapacidad; nuestro municipio tiene, aproximadamente, un 2,16% de la población que presenta algún tipo de discapacidad.

SEXTO.- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y de la cual México es integrante, en su artículo 9 trata el tema de la accesibilidad y señala: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; …"

SÉPTIMO.- La Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, es la que norma las medidas y acciones que contribuyen a lograr la equiparación de oportunidades para el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad menciona en su artículo 55 manifiesta: "El Ejecutivo Estatal y los presidentes municipales determinarán a través de las autoridades competentes, la adecuación de las instalaciones del Gobierno estatal y los gobiernos municipales, destinadas a brindar servicios de salud, educación, administración y procuración de justicia, actividades deportivas, culturales, recreativas o sociales, las que deberán contar con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de estos espacios por las personas con discapacidad.

OCTAVO.- Por su parte, el Municipio de Durango cuenta con su Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad, mismo que tiene por objeto establecer medidas y acciones para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, y lograr que las mismas gocen de igualdad; así como determinar las facilidades que se les puedan proporcionar a efecto de apoyar su incorporación a la vida social.

NOVENO.- Los integrantes de esta Comisión avalamos la propuesta del iniciador de establecer como obligatoriedad la adecuación de infraestructura de las instalaciones propias y arrendadas del Gobierno municipal, destinadas a brindar servicios de salud, educación, administración y procuración de justicia, actividades deportivas, culturales, recreativas o sociales, para que cuenten con la accesibilidad y la señalización necesarias para el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de las personas con discapacidad que acuden a estos espacios. Solamente, consideramos importante adicionarle lo relativo a la limitación presupuestal que puede originar la priorización, en cuanto a la construcción de instalaciones adecuadas, y las medidas de seguridad y de protección necesarias para garantizar el fácil acceso y proteger la integridad física de las personas con discapacidad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-…

I al V…

VI. Las oficinas de las dependencias e instituciones, deberán contar con las instalaciones adecuadas y con las medidas de seguridad y de protección necesarias para garantizar el fácil acceso y proteger la integridad física de las personas con discapacidad;
…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, tomando en cuenta sus prioridades de inversión y las disponibilidades presupuestales, realizará las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para dar viabilidad a los términos de la presente reforma.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 03 y 31 de enero; 14 y 28 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 03 y 31 de enero, 14 y 28 de febrero del año 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 03 y 31 de enero; 14 y 28 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio deDurango

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 36-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente y se proceda a su enajenación gratuita.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 4155.12/2015 la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal, de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes

COPIA SIN VALOR LEGAL

propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo CATALOGO 36, corresponden a un total de 36 bienes muebles a baja y desincorporación, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento.

QUINTO.- El anexo CAT 36-A, contiene un total de 36 bienes muebles para desincorporarse conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva; y de esto derivaba la actualización del inventario del sistema financiero municipal.

SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisamos minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, y consideramos procedente se autorice esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 97

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 36-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente y se proceda a su enajenación gratuita, conforme lo establece el artículo 172 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la cual es titular de la licencia 1001, con el giro de Agencia Matriz, la distribución de cerveza los días 20 y 27 de Diciembre del presente año en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable

COPIA SIN VALOR LEGAL

Cuerpo Colegiado, para presentar Propuesta de acuerdo, respecto a la solicitud del Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Apoderado Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien tiene su domicilio en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial, respecto de la autorización para distribuir cerveza los días domingos 20 y 27 de Diciembre del presente año.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, III, IV y V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Diciembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Apoderado Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días domingos 20 y 27 de Diciembre del presente año, para el abastecimiento adecuado con motivo de las fiestas decembrinas.

SEGUNDO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se autorice previo el pago de los derechos correspondientes, a la licencia 1001, de la cual es titular Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., ubicada en Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial, con el giro de Agencia Matriz, la distribución de cerveza los días 20 y 27 de Diciembre del presente año en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas.

QUINTO.- La titular de la licencia deberá acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, el pago del refrendo 2015 y hacer el pago de derechos correspondientes para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o Extraordinarias, como lo establecen los artículo 93 y 98 de la Ley de Ingresos del municipio de Durango, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.
En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 98

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza previo el pago de los derechos correspondientes, a la licencia 1001, de la cual es titular Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., ubicada en Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial, con el giro de Agencia Matriz, la distribución de cerveza los días 20 y 27 de Diciembre del presente año en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 y 95 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la autorización de la licencia 1001, para la distribución de cerveza los días 20 y 27 de Diciembre del presente año en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la distribución de cervezas que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, a la C. Elvira Díaz Quiñonez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvira Díaz Quiñonez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Diciembre de 2015, la C. Elvira Díaz Quiñonez, pide se le autorice el

COPIA SIN VALOR LEGAL

cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, ubicada en Carretera al Pueblito kilómetro 3.5 Poblado El Nayar, con el giro de Salón de Eventos Sociales con venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar en Calle Zacatecas núm. 510 en la Colonia Morga; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Salón de Eventos sin denominación, el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera con acabado en vinil, tiene capacidad para 200 personas, además cuenta con tarima para la presentación de grupos musicales, cocina y sanitario para clientes y empleados, por separado, para damas y caballeros. El estacionamiento es para 40 vehículos. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1056; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán vender bebidas alcohólicas durante los eventos." El horario de funcionamiento es de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, ubicada en Carretera al Pueblito kilómetro 3.5 Poblado El Nayar, con el giro de Salón de Eventos Sociales con venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar en Calle Zacatecas núm. 510 en la Colonia Morga.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, para quedar en Calle Zacatecas núm. 510 en la Colonia Morga.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.
CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Rubí núm. 102, en el Fraccionamiento La Esmeralda, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 361 en el Barrio del Calvario; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 168.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Restaurante denominado “La Gloria”, el cual consta de área principal con capacidad para 20 personas, con mesas y sillas de plástico; el área de caja con mobiliario de madera y computadora, un área privada para 19 personas con sillones tipo lounge con acabado en vinil y mesas de madera; cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos; área de terraza con mesas y sillas de madera tipo rústico, con capacidad para 15 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 823; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Rubí núm. 102, en el Fraccionamiento La Esmeralda, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 361 en el Barrio del Calvario.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 361 en el Barrio del Calvario.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 700, L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 700.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 700, ubicada en Prolongación Real del Mezquital Lote 2 Manzana 26, esquina con Calle Violetas en la Colonia Valle Verde, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Ceres núm. 1122 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar, tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 70.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini súper denominado "La Poana II", el cual consta de área principal con cuatro refrigeradores, cuatro estantes que contienen producto de abarrote, quince estantes con productos comerciales; área de caja con computadora y mostrador de aglomerado con acabado en vinil; carnicería con un refrigerador, cortadora y bascula; bodega con productos de abarrote y sanitario para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 700; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la

COPIA SIN VALOR LEGAL

venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 700, ubicada en Prolongación Real del Mezquital Lote 2 Manzana 26, esquina con Calle Violetas en la Colonia Valle Verde, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Ceres núm. 1122 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 700, para quedar en Calle Ceres núm. 1122 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Juan Pablo II núm. 245, en el Fraccionamiento Jardines de Durango; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Moderado Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Go Wings", el cual consta de área principal con mesas de madera y sillas tubulares con capacidad para 16 personas área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora y dos bancos; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; área de bar con barra de madera, mesas y sillas de madera con capacidad para 40 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados sonido estereofónico, 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 5 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 853; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Juan Pablo II núm. 245, en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, para quedar en Boulevard Juan Pablo II núm. 245, en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709 al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:.

COPIA NO VALIDA

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 709, ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24 en el Pueblito, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404 en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 1,088.41 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado “La Caprichosa”, el cual consta de un área para comensales con capacidad para 150 personas; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; área de barra; terraza con capacidad para 50 personas; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; bodega, y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Tiene estacionamiento con 35 cajones de los cuales uno es para personas con discapacidad. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $1’300,000.00 (Un millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 25 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 709; pero no como lo solicita el peticionario, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno, sino que se autoriza como Restaurante Bar, esto con fundamento en el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: “Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas”. Así también, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24 en el Pueblito, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404 en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24 en el Pueblito, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404 en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A, en la Colonia José Martí, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Miguel Alemán núm. 106, en la Colonia José López Portillo, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar, tipo popular progresiva, con densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 328.42 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 849; asimismo, los

COPIA SIN VALOR LEGAL

integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la

negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A, en la Colonia José Martí, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Miguel Alemán núm. 106, en la Colonia José López Portillo, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A, en la Colonia José Martí, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Miguel Alemán núm. 106, en la Colonia José López Portillo, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624 al L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 624, ubicada en Calle Jesús García núm. 213 en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Enrique Carrola Antuna núm. 1517 en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 335.67 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 624; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624, ubicada en Calle Jesús García núm. 213 en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Enrique Carrola Antuna núm. 1517 en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624, para quedar en Boulevard Enrique Carrola Antuna núm. 1517 en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que se autoriza al C. Francisco Fernando Ávila Chairez, la realización del evento masivo de “bandas estudiantiles” de la Universidad Tecnológica de Durango, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Francisco Fernando Ávila Chairez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna 511, Barrio de Tierra Blanca, que contiene las solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de “Bandas Estudiantiles” y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55, 141 y 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de diciembre de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, el C. Francisco Fernando Ávila Chairez, solicita a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de “BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización de las Bandas Estudiantiles, será el día 17 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 21:00 y que no excederá de las 02:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se otorgará autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la EXPLANADA DE LAS INSTALACIONES DEL PREMIER.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil, la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Fernando Ávila Chairez, la realización del evento masivo de “bandas estudiantiles de la Universidad Tecnológica de Durango, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico a efectuarse el día 17 de diciembre del año en curso, a partir de las 21:00 horas y hasta, máximo, las 02:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado Explanada de las Instalaciones del Premier, ubicada en Blvd. Francisco Villa Km. 3.5; el cual se contara con la asistencia de tres mil (3,000) personas al evento esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El solicitante será responsable de que las bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general y conforme al artículo del reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 que a la letra dice que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad. Por lo que se deberá respetar el aforo autorizado y queda estrictamente prohibido el sobrecupo del lugar.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de 30 agentes de policías municipales y 15 de vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El recibo entregado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única, además del dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y posteriormente, efectuar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, el cual consta de 349 salarios mínimos, dando un monto de $24,465.00 pesos (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); en este permiso no se efectuará el cobro de intervención de taquilla, ya que el ingreso de las personas al evento es sin costo. Dando cumplimiento a lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de no hacer estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Ricardo Rangel De la Rosa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Septiembre nº 319, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas, sopes y burros en un puesto semifijo de 2.0x1.10 mts., a ubicarse en calle Tabasco a 20 mts., de la calle México, de la colonia México, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Rangel De la Rosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tortas, sopes y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3862/15 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle que hace esquina con crucero de vialidades principales, mismas que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rangel De la Rosa, realizar la venta de gorditas, tortas, sopes y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tabasco a 20 mts., de la calle México, de la colonia México, de esta ciudad

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales, burritos y champurrado en un triciclo al C. Alberto Quintanar Falcón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Quintanar Falcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tria nº 106, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, quien solicita

COPIA SIN VALOR LEGAL

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Quintanar Falcón, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, burritos y champurrado en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. de la Juventud km. 2.5, frente a la recolectora Red, en horario de 7:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, burritos y champurrado en un triciclo toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se observa línea amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Quintanar Falcón, realizar la venta de tamales, burritos y champurrado en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud km. 2.5, frente a la recolectora Red, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Alejandro Vargas Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Vargas Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna nº 402, Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

COPIA SIN VALOR LEGAL

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Vargas Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., a ubicarse en calle Gines Vázquez de Mercado ext. nº 202, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts. toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica vialidades de la zona Centro, con constante movimiento vehicular y áreas con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Vargas Godínez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gines Vázquez de Mercado ext. nº 202, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C.Sandra Araceli Najera Mayoral.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Araceli Najera Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan nº 1400, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C.Sandra Araceli Najera Mayoral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, asada, gorditas, agua fresca, refrescos tamales y champurrado, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a

COPIA SIN VALOR LEGAL

ubicarse en calle Río Bravo, entre Av. San Pedro y Río Piaxtla, colonia Valle del Sur, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, asada, gorditas, agua fresca, refrescos tamales y champurrado, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, en calle angosta, que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C.Sandra Araceli Najera Mayoral, realizar la venta de tacos de barbacoa, asada, gorditas, agua fresca, refrescos tamales y champurrado, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Bravo, entre Av. San Pedro y Río Piaxtla, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Sara Ruvalcaba Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sara Ruvalcaba Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hermanos Gaytán nº 115, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sara Ruvalcaba Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., a ubicarse en Paseo de los Flamingos ext. nº 166, fraccionamiento Silvestre Revueltas, entre calle Aldama y Paseo de los Jilgueros, en horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto en cuchilla de vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos

COPIA SIN VALOR LEGAL

o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Ruvalcaba Luna, realizar la venta de tacos rancheros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Paseo de los Flamingos ext. nº 166, fraccionamiento Silvestre Revueltas, entre calle Aldama y Paseo de los Jilgueros, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramón Paniagua Alvarado, instalar dos refrigeradores para llevar a cabo la venta de refrescos en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Paniagua Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes nº 220-12 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Paniagua Alvarado, quien solicita autorización para instalar dos refrigeradores de 0.75x.85 y de .60x.80 cms., a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro (entrada a Soriana Centro).

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramón Paniagua Alvarado, para la instalación dos refrigeradores de 0.75x.85 y de .60x.80 cms., para llevar a cabo la venta de refrescos, toda vez que al revisar el expediente nº 3863/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando parte de banqueta en vialidades principales del Centro Histórico de la ciudad; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Paniagua Alvarado, instalar dos refrigeradores para llevar a cabo la venta de refrescos, mismos que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de birria en un triciclo a la C. Martha Beatriz Enríquez Mendoza.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Enriquez Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Oriente nº 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Beatriz Enríquez Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de birria en un triciclo, a ubicarse en calle M.M. Esquivel, entre Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Marcos, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de birria en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, misma que presenta mucha afluencia vehicular; asimismo no es el domicilio de la solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Beatriz Enríquez Mendoza, realizar la venta de tacos de birria en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle M.M. Esquivel, entre Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas “tacomas”, en un puesto semifijo a la C. Ofelia Monrreal Tinoco.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ofelia Monrreal Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Unión nº 501, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Monrreal Tinoco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas “tacomas”, en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes, entre calle 11 de Octubre y Av. del Ferrocarril, colonia Arturo Gamiz (Piedrera), en horario de 07:00 a 11:00 y de 20:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en área de terracería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, que establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

CUARTO.- Además de lo anterior, en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ofelia Monrreal Tinoco, realizar la venta de tacos de tripitas “tacomas”, en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Niños Héroes, entre calle 11 de Octubre y Av. del Ferrocarril, colonia Arturo Gamiz, (Piedrera), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo al C. Mateo Soto Herrera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mateo Soto Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bernardo Albellar nº 606, colonia Cerro de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mateo Soto Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse a un costado de los arcos de la entrada del Santuario, explanada de Los Insurgentes, colonia Guadalupe, en horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un espacio en la entrada al Santuario, explanada de Los Insurgentes, área con constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mateo Soto Herrera, realizar la venta de elotes en un triciclo, mismo que pretendía ubicar a un costado de los arcos de la entrada del Santuario, explanada de Los Insurgentes, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Nevarez Díaz, la instalación de un módulo semifijo para la renta de patinetas segway, a un costado del lago de los patos en el Parque Guadiana.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente número 3579/15, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contiene la solicitud presentada por el C. Sergio Nevarez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paloma nº 201-A, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renta de patinetas Segway, en el parque Guadiana.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a:"Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el Sergio Nevarez Díaz.

QUINTO.- Que el C. Sergio Nevarez Díaz, solicita autorización para la renta de patinetas Segway, con la instalación de un módulo semifijo de 2x2 mts., a ubicarse a un costado del lago de los patos, por la entrada al auditorio del pueblo y por el corredor que comunica el parque Guadiana y Zoológico (abajo del Baluartito), en horario de 14:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: "Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro"; asimismo el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.." Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado.

SÉXTO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Nevarez Díaz, la instalación de un módulo semifijo de 2x2 mts., para la renta de patinetas segway, mismo que pretendía ubicar a un costado del lago de los patos, por la entrada al auditorio del pueblo y por el corredor que comunica el parque Guadiana y Zoológico (abajo del Baluartito), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega al C. Aarón Ortega Campos, realizar la actividad de renta de bicis de montaña, misma que pretendía llevar a cabo en el estacionamiento del parque Guadiana.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente número 3801/15, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contiene la solicitud presentada por el C. Aarón Ortega Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango nº 807, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renta de bicicletas de montaña en el estacionamiento del parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a:"Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el C. Aarón Ortega Campos.

QUINTO.- Que el C. Aarón Ortega Campos, solicita autorización para realizar la actividad de renta de bicis de montaña en el estacionamiento del parque Guadiana, instalando una caseta de 2.44x.150 mts., fijar una base para asegurar las bicis de 4x.87 mts., sería 10 bicis tipo montaña, en horario de 10:00 a 18:00 horas de martes a domingo, con tarifa de $20.00 (veinte pesos) por 30 min. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: "Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro"; asimismo el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.." Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado.

SÉXTO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aarón Ortega Campos, realizar la actividad de renta de bicis de montaña, misma que pretendía llevar a cabo en el estacionamiento del parque Guadiana, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Bermúdez Fernández, realizar la actividad de arte experimental y con reciclado en un autobús, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente número 3804/15, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Bermúdez Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de Mexiquillo nº 114, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar clases de arte experimental y con reciclado en un autobús ambulante.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a:"Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por la C. Sandra Bermúdez Fernández.

QUINTO.- Que la C. Sandra Bermúdez Fernández, solicita autorización para realizar la actividad de arte experimental y con reciclado en un autobús ambulante en los siguientes puntos: 1. fraccionamiento Lomas del Parque en calle Peñón Blanco (jardín), ó en calle Paseo de Mexiquillo (otra calle jardín), 2. en el fraccionamiento Real del Mezquital, sobre la Av. Real del Mezquital, entre Av. Cóndor y Av. Instituto Politécnico Nacional y 3. fraccionamiento Jardines de Durango, sobre el Blvd. Juan Pablo II, entre Av. de las Azucenas y Av. de las Camelias, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.." Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado, toda vez que dicha actividad sería motivo de obstrucción por tratarse de vialidades principales muy concurridas y jardines públicos.

SÉXTO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin

COPIA SIN VALOR LEGAL

primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Bermúdez Fernández, realizar la actividad de arte experimental y con reciclado en un autobús, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en los siguientes puntos: 1. fraccionamiento Lomas del Parque en calle Peñón Blanco (jardín), ó en calle Paseo de Mexiquillo (otra calle jardín), 2. en el fraccionamiento Real del Mezquital, sobre la Av. Real del Mezquital, entre Av. Cóndor y Av. Instituto Politécnico Nacional y 3. fraccionamiento Jardines de Durango, sobre el Blvd. Juan Pablo II, entre Av. de las Azucenas y Av. de las Camelias, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 10 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa y calzado, a instalarse en el salón Premier, del 14 al 20 de enero del año 2016.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 10 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 10 expositores, para la realización de una expoventa de ropa y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de enero del año 2016, en horario de 10:00 a 22:00 horas.
SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 10 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de enero del año 2016, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Norma Luna Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Luna Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior nº 103, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Luna Hernández, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en Circuito Interior nº 103, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión resuelve la solicitud presentada por la C. Norma Luna Hernández y autoriza la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, por así convenir a los intereses de la solicitante en solicitud con fecha de recibido del 04 de diciembre del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Norma Luna Hernández, que funcionaba en calle Circuito Interior nº 103, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Librado Ramírez Escalera, Director General de Plan Casa S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento “Nuevo Valle”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 3879/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para Municipalización del Fraccionamiento “Nuevo Valle” que presenta el Arq. Librado Ramírez Escalera, Director General de Plan Casa S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega

COPIA SIN VALOR LEGAL

recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 2517/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento "Nuevo Valle" desarrollado por Plan Casa S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, Seguridad Pública (vialidad), de alumbrado público y áreas verdes.
- Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de número AMD/DT/APAL/006/14, mediante el cual se informa que en lo que corresponde al fraccionamiento "Nuevo Valle".
- Oficio de número DMSP/DIV/816/2015, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde manifiesta que realizada la revisión correspondiente a sentidos de circulación, accesos, señalización horizontal y vertical por el Departamento de Ingeniería Vial, se considera PROCEDENTE para la municipalización del Fraccionamiento "Nuevo Valle".
- Oficio No. DSPM/1158/12/15, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del citado Fraccionamiento encontrándose en óptimas condiciones, por lo cual es factible emitir la aprobación para su municipalización.
- Oficio No. DSPM/1162/12/15, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento "Nuevo Valle", determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ….."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Librado Ramírez Escalera, Director General de Plan Casa S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Nuevo Valle".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Carmen Martínez Acevedo, la subdivisión de Fracción de la Parcela No. 13 P 1/2, del Ejido Práxedis Guerrero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3878/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María del Carmen Martínez Acevedo, para subdivisión de Fracción de la Parcela No. 13 P 1/2, del Ejido Práxedis Guerrero, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1560/15, de fecha 02 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que de una superficie original de 12-38-30.45 HAS. de la Parcela no. 13 P 1/2, del Ejido Práxedis Guerrero, los propietarios Manuel Campos Gallegos y María del Rosario Reyes Casio de Campos, otorgan Poder General la Sra. María del Carmen Martínez Acevedo, sobre una fracción con superficie de 3-25-82.10 HAS, de la cual se solicita la subdivisión de Lote 1 (10,575.48 M2.), Lote 2 (10,845.38 M2.) y Lote 3 (11,161.24 M2.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. María del Carmen Martínez Acevedo, la subdivisión de Lote 1 (10,575.48 M2.), Lote 2 (10,845.38 M2.) y Lote 3 (11,161.24 M2.), de la Fracción de la Parcela No. 13 P 1/2, del Ejido Práxedis Guerrero, con superficie total de 3-25-82.10 HAS., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Alberto Calvillo Martínez, la subdivisión del terreno Segregado de la Parte Sur de los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de San Felipe y Fracción Segregada del Predio Pompona.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3886/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. David Alberto Calvillo Martínez, para subdivisión de Terreno Segregado de la Parte Sur de los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de San Felipe y Fracción Segregada del Predio Pompona, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1561/15, de fecha 08 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que de una superficie original de 17-62-57 HAS. se realizaron 2 segregaciones de 4-01-59.63 Has. y de 50,000 M2 con un camino de acceso de 1,091.78 M2, quedando una superficie de 85,005.61 M2., de la cual se solicita la subdivisión de Fr 1 (19,146.86 M2.) y Fr Restante (65,858.75 M2.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Alberto Calvillo Martínez, la subdivisión de Fr 1 (19,146.86 M2.) y Fr Restante (65,858.75 M2.), del Terreno Segregado de la Parte Sur de los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de San Felipe y Fracción Segregada del Predio Pompona, con superficie total de 85,005.61 M2., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Procesadora y Recicladora del Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1012, Predio La Tinaja, para la construcción de un área de almacenamiento y proceso de residuos peligrosos bioinfecciosos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3880/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Procesadora y Recicladora del Norte, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1012, Predio La Tinaja, para uso de almacenamiento y proceso de residuos peligrosos bioinfecciosos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y

COPIA SIN VALOR LEGAL

responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2250/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,600 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Industrial. Actualmente es un terreno bardeado que colinda al Norte y al Oeste con aserradero y al Sur colinda con agencia de maquinaria pesada; y se pretende la construcción de un área para transportar, almacenar y procesar residuos peligrosos bioinfecciosos de la empresa Proreno. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudios de Impacto Ambiental, dictamen de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos y salidas del inmueble, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, así como dictamen Técnico de la SEMARNAT, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Procesadora y Recicladora del Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1012, Predio La Tinaja, para la construcción de un área para transportar, almacenar y procesar residuos peligrosos bioinfecciosos, condicionado a presentar estudios de Impacto Ambiental, dictamen de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos y salidas del inmueble, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, así como dictamen Técnico de la SEMARNAT.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, el refrendo del permiso de colocación de 80 pendones para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 3907/14 con solicitud de la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, para refrendar el permiso de colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

COPIA SIN VALOR FISCAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 80 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La presente solicitud, fue autorizada por el Ayuntamiento con anterioridad, estableciéndose en el Resolutivo, que la fecha límite para ser retirados sería de 90 días posteriores a su colocación, razón por la cual, se presenta la actual solicitud de refrendo del permiso, el cual, se extenderá por un periodo similar, que es el máximo contemplado por el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, el refrendo del permiso de colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones deberán permanecer colocados donde actualmente se tienen, debiendo ser fuera del perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán permanecer a partir de la fecha de aprobación del presente Resolutivo, siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 90 días posteriores a la fecha de aprobación del presente permiso.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, a los días 24 y 31 de

COPIA SIN VALOR LEGAL

diciembre, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el Artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibió oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que se comunica que los días 21 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, se contemplan como periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como el análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 99

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días 21 y 22 de diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Carlos Emilio Contreras Galindo

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Sughey Adriana Torres Rodríguez
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarta Regidora
Rosa María Vizcarra Bernal
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptimo Regidor
Alfonso Herrera García
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Rigoberto Quiñonez Samaniego
Décimo Cuarto Regidor
Luis Fernando Galindo Ramírez
Décima Quinta Regidora
Sandra Lilia Amaya Rosales
Décimo Sexto Regidor
Jesús Eduardo Peyro Andrade
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ernesto Abel Alanís Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.

COPIA SIN VALOR LEGAL